

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A APOYAR EL USO DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO ECOLÓGICO A EXPLOTACIONES AGRARIAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2023-2027 INTERVENCIÓN 7202 TIPO 78).

Tal y como dispone el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, “la iniciación del procedimiento de elaboración de un reglamento se llevará a cabo por el órgano directivo competente, previo acuerdo de la persona titular de la Consejería, mediante la elaboración del correspondiente proyecto, al que se acompañará un informe sobre la necesidad y oportunidad de aquel”.

Siguiendo la estructura y contenido mínimo previstos en la Instrucción de 25 de noviembre de 2019 de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sobre la elaboración de anteproyectos de Ley y disposiciones de carácter general, la necesidad, conveniencia y legalidad de aprobar el presente Proyecto se justifica por los siguientes motivos:

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA OPORTUNIDAD DEL PROYECTO.

Uno de los aspectos con mayor incidencia positiva en el rendimiento de las explotaciones y PYMES agrarias, es la orientación de las personas responsables de las mismas, en todas aquellas cuestiones que repercutan en su actividad agraria, algo que no se consigue con una mera transmisión de información, sino mediante un efectivo asesoramiento, por parte de personal capacitado, que suponga una auténtica labor de acompañamiento a agricultores, ganaderos y empresarios en su labor diaria.

Estos servicios de asesoramiento en producción ecológica permiten mejorar el rendimiento económico y medioambiental, así como el respeto del medio ambiente y la capacidad de adaptación al cambio climático de las explotaciones, empresas agrarias y agroalimentarias y/o inversiones de los agricultores, (incluyendo específicamente los jóvenes), otros gestores de tierras, así como otras PYMES que operan en las zonas rurales en general.

Teniendo en cuenta lo anterior, la presente Orden tiene por objeto aprobar unas bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, que impulsen el uso de estos servicios de asesoramiento ecológico, por parte de los titulares de explotaciones agrarias..

2.- ANTECEDENTES LEGALES Y JUICIO DE LEGALIDAD DEL PROYECTO.

El artículo 5.3 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO MARGARITA VILLAGOMEZ VILLEGAS	21/10/2022	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, recoge que las memorias justificativas de las normas que se adopten en el marco de la gestión de proyectos financiados con fondos europeos contendrán un apartado específico en el que se justifique su vinculación con la referida gestión.

En el artículo 15.1 del Reglamento 2115/2021, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, dispone en su Preámbulo que “Los Estados miembros deben garantizar la existencia de servicios de asesoramiento a las explotaciones que estén adaptados a los distintos tipos de producción con el fin de mejorar la gestión sostenible y el rendimiento general de las explotaciones agrícolas y las empresas rurales abordando las dimensiones económica, medioambiental y social, y determinar las mejoras necesarias del conjunto de medidas a escala de la explotación previstas en los planes estratégicos de la PAC, incluida la digitalización. Los servicios de asesoramiento a las explotaciones deben ayudar a los agricultores y demás beneficiarios de las ayudas de la PAC a ser más conscientes de la relación que existe entre la gestión de las explotaciones y la ordenación del territorio por un lado, y, por otro, de determinadas normas, requisitos e información, como los relacionados con el medio ambiente y el clima”.

En el artículo 15 apartado 1. establece que en sus planes estratégicos de la PAC, los Estados miembros incluirán un sistema para la prestación de servicios de asesoramiento a los agricultores y a otros beneficiarios de las ayudas de la PAC sobre la gestión de la tierra y de las explotaciones (en lo sucesivo, «servicios de asesoramiento a las explotaciones»). Los Estados miembros podrán basarse en los sistemas existentes.

Asimismo, en el apartado 2. indica que los servicios de asesoramiento a las explotaciones abarcarán aspectos económicos, medioambientales y sociales, teniendo en cuenta las prácticas de explotación agrícola existentes, y proporcionarán información tecnológica y científica actualizada, elaborada a partir de proyectos de investigación e innovación, también por lo que respecta al suministro de bienes públicos.

Las ayudas recogidas en estos y otros Reglamentos están incluidas en la Decisión de Ejecución de la Comisión de 31 de agosto de 2022, por la que se aprueba el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (CCI: 2023ES06AFSP001) tal y como se desprende de la Intervención 7202: “En el documento de recomendaciones que la Comisión publicó para España el 18 de diciembre de 2020, la recomendación 17 insta a: “Mejorar el acceso al conocimiento y la innovación por parte de la comunidad agraria, mediante el fomento de la integración y la organización de los asesores y asesoras dentro del sistema de conocimientos e innovación agrícolas (AKIS); la mejora de la interacción entre la investigación y los agricultores y agricultoras y asesores y asesoras, y una mejor integración de las necesidades de los agricultores y agricultoras en los proyectos de investigación e innovación”; “Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, las Autoridades de Gestión regionales establecerán una serie de criterios de selección.”

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/10/2022	PÁGINA 2/7
	MARGARITA VILLAGOMEZ VILLEGAS		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Con este proyecto normativo, se pretende fomentar una serie de Objetivos Específicos recogidos en la citada Intervención 7202, como apoyar una renta agrícola viable y la resiliencia del sector agrícola en todo el territorio de la Unión a fin de mejorar la seguridad alimentaria a largo plazo y la diversidad agrícola, así como garantizar la sostenibilidad económica de la producción agrícola en la Unión; promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, incluyendo la reducción de la dependencia química; promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible o mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud, incluida la demanda de alimentos de buena calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, reducir el desperdicio de alimentos, mejorar el bienestar animal y combatir la resistencia a los antimicrobianos.

Por todo ello, es necesario elaborar un nuevo texto normativo que recoja la Intervención incluida en el Plan Estratégico, estableciendo un marco jurídico de certidumbre.

Mas concretamente, se aprueban las bases reguladoras de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al apoyo a la prestación del servicio de asesoramiento en agricultura sostenible en producción ecológica, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2023-2027 (Intervención 7202, tipo 78).

Estas bases reguladoras se tramitarán por el procedimiento de urgencia para el que nos habilita el Decreto-Ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que, en el punto 1 de su artículo 5, sobre la aprobación de las normas adoptadas en el marco de la gestión de proyectos financiables con fondos europeos, establece que “el procedimiento de elaboración de las normas que se adopten en el marco de la gestión de proyectos financiables con fondos europeos, así como por cualquier actividad de la Administración de la Junta de Andalucía relacionada con aquellos proyectos, tendrá el carácter de urgente.”

Los criterios de selección de estas ayudas se corresponden con los establecidos en el documento «Criterios de selección de operaciones del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2023-2027» Por otro lado, considerando la naturaleza de la subvención y sus solicitantes, no han sido incluidos entre los criterios de valoración de las solicitudes, los contemplados en los apartados a), b),c),d),e) y f) del artículo 15.2 del Reglamento de los Procedimiento de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Las bases reguladoras de estas ayudas establecen que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida y por tanto no se aplicarán a la actividad subvencionada. Esto se justifica en la mínima o escasa repercusión que tendrían estos rendimientos debido a distintos factores, tales como el actual tipo de remuneración del dinero que les sería aplicable.

La presente orden se ajusta a las bases reguladoras tipo, aprobadas por la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO MARGARITA VILLAGOMEZ VILLEGAS	21/10/2022	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Por otra parte, en la elaboración de la presente Orden se ha tenido en cuenta la perspectiva de género que ha de estar presente en la elaboración de las disposiciones de carácter general, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

A su vez, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las presentes bases reguladoras se dictan de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Así, en cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, las presentes bases reguladoras están justificadas por razón de interés general identificando, claramente, los fines perseguidos y tratándose del instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los mismos.

Por otro lado, las presentes bases reguladoras cumplen, a su vez, con el principio de proporcionalidad, ya que contienen la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir por las mismas, al constatar se que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios. Con el fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, las presentes bases reguladoras se ejercen de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la toma de decisiones de las personas y empresas.

En cumplimiento del principio de transparencia, toda la documentación de inicio de tramitación de las presentes bases reguladoras así como los informes preceptivos que conforman el expediente de tramitación de las mismas son accesibles a la ciudadanía a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en los términos establecidos en el artículo 7 de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Además, se ha dado la posibilidad a los potenciales destinatarios de las presentes bases reguladoras de tener una participación activa en la elaboración de las mismas al haber sido sometida a trámite de audiencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A su vez, se ha cumplido el principio de eficiencia, ya que las presentes bases reguladoras han evitado cargas administrativas innecesarias o accesorias racionalizando, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Finalmente, la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene asumida la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, en virtud del artículo 48.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.a), 13.ª, 16.ª, 20.ª y 23.ª de la Constitución.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO MARGARITA VILLAGOMEZ VILLEGAS	21/10/2022	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



De forma específica, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, en este mismo artículo 48.3, en el punto a) atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de la producción ecológica, entre otras.

Estas competencias se encuentran asignadas a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en virtud del Decreto 13/2022 de 8 de agosto por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022 de 25 de julio de reestructuración de Consejerías y el Decreto 15/2022, de 9 de agosto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

De entre las competencias asignadas a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, se incluyen la ordenación y fomento de sistemas de producción ecológicos, en el ámbito de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

El artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 10 de marzo, indica que “Las normas reguladoras de subvenciones se aprobarán por las personas titulares de las Consejerías correspondientes y serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 4.6 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se regula el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

La presente disposición se aprueba, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, y en uso de las facultades que confiere el referido artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.- CONTENIDO DEL PROYECTO.

La presente Orden tiene por objeto la aprobación de unas bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a apoyar el uso de los servicios de asesoramiento ecológico a explotaciones agrarias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2023-2027, Intervención 7208, Tipo 78.

En concreto, se aprueban unas bases reguladoras para la Intervención 7208, Tipo 78 del PDR-A 2023-2027, para la concesión de subvenciones dirigidas al asesoramiento ecológico a las explotaciones agrarias

Del mismo modo, se consideran parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban con la presente Orden el texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas mediante Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019).

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/10/2022	PÁGINA 5/7
	MARGARITA VILLAGOMEZ VILLEGAS		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4.- TABLA DE VIGENCIAS

La presente Orden establece unas bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a apoyar el uso de los servicios de asesoramiento ecológico a explotaciones agrarias, Intervención 7208, Tipo 78 ,en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2023-2027. Por tanto, no se deroga ni modifica ninguna disposición de carácter general anterior.

5.- ACTUACIONES PREVIAS Y TRÁMITE DE AUDIENCIA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la elaboración del proyecto se ha efectuado el trámite de consulta previa, con fecha 3/10/2022, a través del portal web de la Administración de la Junta de Andalucía, a fin de que los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados mostraran su opinión acerca de la futura disposición acerca de los siguientes aspectos: los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa; la necesidad y oportunidad de su aprobación; los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

De acuerdo con el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y con el artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como con la Instrucción de 25 de noviembre de 2019 de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, se procederá a efectuar los trámites de audiencia y de información pública en el momento oportuno de la tramitación procedimental.

No obstante, estos trámites de audiencia e información pública contarán con un plazo de realización de siete días hábiles siguiendo lo dispuesto en el apartado 2.d) artículo 45 bis de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, debido al carácter urgente que presenta la tramitación de estas bases reguladoras, tal y como se extrae del ya citado artículo 5.1 del Decreto-Ley 3/2021, de 16 de febrero.

6.- EXIGENCIAS TÉCNICAS REQUERIDAS.

La aprobación de este proyecto no implica la necesidad de crear o desarrollar una aplicación informática específica para su implantación. Para la gestión de las distintas convocatorias, se utilizarán aplicaciones horizontales de gestión de procedimientos en la Administración de la Junta de Andalucía, como son la aplicación VEA, para la presentación de documentos por parte de los interesados, y la aplicación GMA, para verificar datos, cargar la documentación generada durante el procedimiento y notificar la misma a los interesados a través de Notific@.

7.- VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS.

El proyecto no implica la necesidad de implementar una aplicación informática, de acuerdo a lo indicado en el anterior apartado 6, sobre Exigencias técnicas requeridas.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO MARGARITA VILLAGOMEZ VILLEGAS	21/10/2022	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



8.- CONCLUSIONES.

Por todo lo cual, se considera adecuada y justificada la aprobación del Proyecto de referencia, en cuanto que el mismo permitirá un mejor y adecuado cumplimiento de las previsiones y objetivos contenidos en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2023-2027, mediante la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a apoyar el uso de los servicios de asesoramiento ecológico a explotaciones agrarias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2023-2027 (Intervención 7202).

En Sevilla,

VºBº La Jefa del Servicio de Gestión de Ayudas Sectoriales Agroalimentarias.
Fdo.: Margarita Villagómez Villegas.

La Directora General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.
Fdo.: Carmen Cristina de Toro Navero.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/10/2022	PÁGINA 7/7
	MARGARITA VILLAGOMEZ VILLEGAS		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	